

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Avanzit, S.A., en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 27 de junio de 2006 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en su caso, de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, el día siguiente, 28 de junio de 2006, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria en la Calle Alcalá 516, 28027 de Madrid, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2005 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.
2. Composición del Consejo de Administración. Determinación del número de Consejeros. Ratificación, reelección y nombramiento de Consejeros, en su caso.
3. Consolidación fiscal y delegación especial de facultades.
4. Modificación de Estatutos sociales: artículo 15 (Clases de Juntas Generales de Accionistas) y 16 (Convocatoria).
5. Modificación del Reglamento de la Junta General: artículo 5 (Clases de Juntas) y 7 (Anuncio de Convocatoria).
6. Designación de Auditor de Cuentas.
7. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello.
8. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar la emisión de acciones o, en su caso, de obligaciones convertibles en acciones, mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años y con mantenimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 50% del capital de Avanzit, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación.
9. Reducción de capital social en 27.929.773,80 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la cuantía de 0,15 euros por acción, quedando por tanto, el valor nominal unitario de las acciones de Avanzit, S.A. en 0,85 euros por acción, modificándose, en consecuencia, el artículo 5 de los Estatutos sociales, y delegación en el Consejo de Administración para la ejecución de la anterior reducción de capital social.
10. Ruegos y preguntas.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en los

Registros de detalle de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (IBERCLEAR) con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado; el Informe de los Auditores de las Cuentas Anuales citadas, tanto individuales como consolidadas; el Informe elaborado por el Consejo de Administración relativo a la modificación propuesta tanto de los Estatutos como del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad así como el texto íntegro de dichas modificaciones. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad (www.avanzit.com).

Los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley y los Estatutos, podrán plantear con anterioridad a la Junta las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el orden del día de la Junta, estimen pertinentes, bien remitiéndolas por correo ordinario al domicilio social de la Sociedad (Calle Alcalá 518) a la atención del Presidente, o bien por correo electrónico a la dirección accionistas@avanzit.com. Las preguntas formuladas serán contestadas bien por el mismo medio o bien, en la medida de lo posible, durante la celebración de la Junta.

PREVISIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

Madrid, 22 de mayo de 2006
Ramón Soler Amaro
Presidente del Consejo de Administración

**INFORME DE ADMINISTRADORES RELATIVO A LA MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA PROPUESTA EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AVANZIT, S.A.**

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO 15 (Clases de Juntas
Generales de Accionistas) y 16 (Convocatoria)**

I. JUSTIFICACIÓN

Informe que emite el Consejo de Administración de Avanzit, S.A. a efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas y 158 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con la modificación de los artículos 15 (Clases de Juntas Generales de Accionistas) y 16 (Convocatoria) de los Estatutos Sociales, sometida a la Junta General de Accionistas convocada en primera convocatoria para el día 27 de junio bajo el apartado quinto del orden del día.

1.1. Objeto del Informe

El Consejo de Administración de Avanzit, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") en sesión celebrada el 22 de mayo de 2006 ha acordado someter a la Junta General de Accionistas bajo el punto cuarto del orden el día de la misma la modificación de los artículos 15 (Clases de Juntas Generales de Accionistas) y 16 (Convocatoria) de los Estatutos sociales.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo "**LSA**") que exige la formulación de un informe escrito por los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto cuarto del orden del día.

1.2. Justificación de la reforma estatutaria

La reforma estatutaria cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas se articula en torno a aquellos preceptos que incorpora la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España (BOE número 273, de 15 de noviembre), los cuales han modificado algunos de los artículos de la LSA.

En efecto, la Ley 19/2005 ha modificado determinados artículos de la LSA y, en particular, ha dado una nueva redacción, entre otros, a los artículos 95 y 97 relativos a la Junta General de Accionistas.

La modificación estatutaria que se propone pretende acoger las modificaciones introducidas por la referida Ley, con el objeto de que los Estatutos sociales de la Sociedad estén plenamente actualizados mediante:

- (i) La modificación del artículo 15, regulador de las clases de Juntas, al objeto de considerar válida la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo.
- (ii) La modificación del artículo 16, relativo a la convocatoria de la Junta, a efectos de:

- ampliar a un mes el tiempo que ha de transcurrir desde la convocatoria hasta la celebración de la misma;
- incluir el derecho que asiste a los accionistas que representen, al menos, un 5% del capital social, de solicitar la adición de uno o más puntos en el orden del día de la Junta General mediante la publicación de un complemento, que deberá publicarse antes de la reunión de la Junta bajo la sanción de nulidad de la misma.

Dicho derecho se suma al que ya ostentan los accionistas que representen, al menos, dicho porcentaje, de requerir notarialmente la convocatoria de la Junta General.

En consecuencia de lo anterior, se propone modificar los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones (en negrita y cursiva) sobre la anterior:

| Artículo | Texto vigente | Texto propuesto |
|----------|---|--|
| 15 | <p>Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad.</p> <p>La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.</p> <p>Toda Junta General que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.</p> | <p>Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad.</p> <p>La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.</p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</i></p> <p>Toda Junta General que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.</p> |
| 16 | <p>La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos, quince días antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente. El anuncio de convocatoria se difundirá igualmente a través de la página web de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.</p> <p>El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en el podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Los Administradores podrán convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estimen</p> | <p>La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos, <i>un mes</i> antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente. El anuncio de convocatoria se difundirá igualmente a través de la página web de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.</p> <p>El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en el podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Los Administradores podrán convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estimen</p> |

| | |
|---|--|
| <p>conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los accionistas y con audiencia de los Administradores, por el Juez competente del domicilio social, quien además designará la persona que habrá de presidirla. Esta misma convocatoria habrá de realizarse respeto de la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social. No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria para tratar cualquier asunto del orden del día siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y el orden del día de la misma. En este caso, no será necesaria previa convocatoria.</p> | <p>conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud. Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los accionistas y con audiencia de los Administradores, por el Juez competente del domicilio social, quien además designará la persona que habrá de presidirla. Esta misma convocatoria habrá de realizarse respeto de la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social. No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria para tratar cualquier asunto del orden del día siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y el orden del día de la misma. En este caso, no será necesaria previa convocatoria. <i>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.</i></p> |
|---|--|

II. PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero. Modificar el artículo 15 de los Estatutos sociales (Clases de Juntas Generales de Accionistas) que quedaría redactado como se expone a continuación:

“Artículo 15. Clases de Juntas Generales de Accionistas

Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los Administradores de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la

gestión social, aprobar en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

Segundo. Modificar el artículo 16 de los Estatutos sociales (Convocatoria) que quedaría redactado como se expone a continuación:

“Artículo 16. Convocatoria

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente. El anuncio de convocatoria se difundirá igualmente a través de la página web de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en el podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Los Administradores podrán convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los accionistas y con audiencia de los Administradores, por el Juez competente del domicilio social, quien además designará la persona que habrá de presidirla.

Esta misma convocatoria habrá de realizarse respeto de la Junta General Extraordinaria cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un 5% del capital social.

No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en sesión ordinaria o extraordinaria para tratar cualquier asunto del orden del día siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y el orden del día de la misma. En este caso, no será necesaria previa convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

**INFORME DE ADMINISTRADORES RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE
REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL PROPUESTA EN EL PUNTO QUINTO DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
AVANZIT, S.A.**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO 5
(Clases de Juntas) y 7 (Anuncio de Convocatoria)**

I. JUSTIFICACIÓN

Informe que emite el Consejo de Administración de Avanzit, S.A. a efectos de lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en relación con la modificación de los artículos 5 (Clases de Juntas) y 7 (Anuncio de Convocatoria) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sometida a la Junta General de Accionistas convocada en primera convocatoria para el día 27 de junio bajo el apartado sexto del orden del día.

1.1. Objeto del Informe

El Consejo de Administración de Avanzit, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") en sesión celebrada el 22 de mayo de 2006 ha acordado someter a la Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día de la misma la modificación de los artículos 5 (Clases de Juntas) y 7 (Anuncio de convocatoria) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del propio Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que exige de los Administradores un informe justificativo de cualquier propuesta de modificación de dicho Reglamento, con carácter previo a su debida aprobación por parte de la Junta General, modificación por otro lado, propuesta a dicha Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día.

1.2. Justificación de la reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas

La reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas cuya aprobación se propone a dicha Junta se articula en torno a aquellos preceptos que incorpora la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España (BOE número 273, de 15 de noviembre), los cuales han modificado algunos de los artículos de la LSA.

En efecto, la Ley 19/2005 ha modificado determinados artículos de la LSA y, en particular, ha dado una nueva redacción, entre otros, a los artículos 95 y 97 relativos a la Junta General de Accionistas.

La modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se propone pretende acoger las modificaciones introducidas por la referida Ley, con el objeto de que los Estatutos sociales de la Sociedad estén plenamente actualizados, en los mismos términos de las modificaciones estatutarias propuestas en el punto cuarto del orden del día.

En consecuencia de lo anterior, se propone modificar los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones (en negrita y cursiva) sobre la anterior:

| Artículo | Texto vigente | Texto propuesto |
|----------|--|---|
| 5 | <p>Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. En ambos casos la Junta General se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos sociales y en el presente Reglamento.</p> <p>La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto por los Administradores, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, la Junta General ordinaria podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto que sea de la competencia de la Junta General, siempre que se haya incluido en el orden del día y se cumplan los quórum de constitución requeridos por la Ley y los Estatutos sociales.</p> <p>Toda Junta que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que el Consejo de Administración lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas que sean titulares de, al menos, el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar; en este caso, el Consejo de Administración estará facultado para incorporar otros asuntos en el orden del día de la Junta.</p> | <p>Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. En ambos casos la Junta General se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos sociales y en el presente Reglamento.</p> <p>La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto por los Administradores, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, la Junta General ordinaria podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto que sea de la competencia de la Junta General, siempre que se haya incluido en el orden del día y se cumplan los quórum de constitución requeridos por la Ley y los Estatutos sociales.</p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.</i></p> <p>Toda Junta que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que el Consejo de Administración lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas que sean titulares de, al menos, el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar; en este caso, el Consejo de Administración estará facultado para incorporar otros asuntos en el orden del día de la Junta.</p> |
| 7 | <p>La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.</p> <p>El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en él podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>El texto del anuncio, de acuerdo con lo previsto por la Ley, se incluirá en la página web de la Sociedad y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión.</p> | <p>La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos <i>un mes</i> antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.</p> <p>El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en él podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>El texto del anuncio, de acuerdo con lo previsto por la Ley, se incluirá en la página web de la Sociedad y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>Igualmente, la Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su difusión general en forma de "hecho relevante".</p> <p>El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la misma. Deberá hacerlo cuando, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.</p> | <p>Igualmente, la Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su difusión general en forma de "hecho relevante".</p> <p>El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la misma. Deberá hacerlo cuando, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.</p> <p><i>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.</i></p> |
|--|---|---|

II. PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero. Modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Clases de Juntas) que quedaría redactado como se expone a continuación:

"Artículo 5. Clases de Juntas

Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. En ambos casos la Junta General se regirá por las normas establecidas en la legislación vigente, en los Estatutos sociales y en el presente Reglamento.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto por los Administradores, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, la Junta General ordinaria podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto que sea de la competencia de la Junta General, siempre que se haya incluido en el orden del día y se cumplan los quórum de constitución requeridos por la Ley y los Estatutos sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea de las previstas en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que el Consejo de Administración lo estime conveniente para los intereses sociales. Asimismo, se reunirá cuando lo soliciten por escrito accionistas que sean titulares de, al menos, el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar; en este caso, el Consejo de Administración estará facultado para incorporar otros asuntos en el orden del día de la Junta."

Segundo. Modificar el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (Anuncio de convocatoria) que quedaría redactado como se expone a continuación:

“Artículo 7. Anuncio de convocatoria

La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración y con el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse y en él podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

El texto del anuncio, de acuerdo con lo previsto por la Ley, se incluirá en la página web de la Sociedad y se informará en ella acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión. Igualmente, la Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su difusión general en forma de “hecho relevante”.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la misma. Deberá hacerlo cuando, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.”

INFORME DE ADMINISTRADORES RELATIVO A LA DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL PROPUESTA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AVANZIT, S.A.

Informe que emite el Consejo de Administración de Avanzit, S.A. a efectos de lo previsto en el artículo 153, en relación con el 144.1 a, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, "LSA").

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LAS PROPUESTAS

1. El Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AVANZIT, S.A. (en adelante, "**AVANZIT**" o la "**Sociedad**"), convocada para los días 27 y 28 de junio de 2006, incluye, en su punto 8º, una propuesta de delegación a favor del Consejo de Administración, para que pueda acordar la emisión de acciones o, en su caso, de obligaciones convertibles en acciones, mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años y con mantenimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 50% del capital de Avanzit, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b de la LSA y del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, "**RRM**").

2. Aunque pueda entenderse que esta propuesta de delegación comprende formalmente dos propuestas distintas, una relativa al aumento de capital (artículo 153.1.b LSA) y otra a la emisión de obligaciones convertibles (artículo 319 RRM), lo cierto es que ambas se recogen en el mismo punto del orden del día porque están claramente vinculadas y responden a una misma justificación. En efecto, es necesario que el Consejo de Administración disponga de la facultad de poder acordar emisiones de acciones o de obligaciones convertibles, con el fin de poder atender a las necesidades de financiación que pueda tener la Sociedad en los próximos años y sin necesidad de tener que proceder en cada caso a la convocatoria de una Junta General de Accionistas. De ahí que ambas propuestas estén íntimamente relacionadas y hayan sido incluidas en el mismo punto del orden del día, pues ambas aspiran a permitir que el Consejo de Administración pueda optar por emitir los valores (acciones u obligaciones) que resulten más adecuados en cada caso, en función de las necesidades de la Sociedad y de la propia situación del mercado.

En cualquier caso, tanto si se emitieran acciones como obligaciones convertibles, el acuerdo de delegación sometido a la aprobación de la Junta General excluye expresamente que el Consejo de Administración pueda acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente (como permite el artículo 159.2 LSA), con el fin de que los accionistas de Avanzit no padezcan ninguna dilución y puedan suscribir los valores que les correspondan.

En este sentido, y al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b LSA, se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar el capital social ("capital autorizado"), en una o varias veces, hasta una cantidad máxima de la mitad del capital social de Avanzit en el momento de la delegación, dentro de un plazo de cinco años, mediante aportaciones dinerarias y con mantenimiento en todo caso del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Pero al amparo también de lo establecido en el artículo 319 RRM y por analogía con lo previsto en el artículo 153.1.b LSA, se permite que el Consejo de Administración pueda optar también por la

emisión de obligaciones convertibles en acciones bajo las mismas condiciones, esto es, mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años, con mantenimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, y hasta un límite máximo de aumento de capital de la mitad del capital social de Avanzit en el momento en que se efectúe esta delegación.

3. En la parte relativa a la posible emisión de obligaciones convertibles en acciones, la propuesta contempla que el Consejo de Administración pueda acordar el aumento de capital necesario para atender a la conversión, siempre que este aumento -sumado en su caso al que pueda acordarse en virtud de la otra delegación para aumentar el capital ("capital autorizado")- no exceda de la cuantía del 50% del capital social en el momento en que se efectúe esta delegación. En consecuencia, dicho importe máximo previsto para la facultad de aumentar el capital opera también respecto del aumento que pueda acordarse al servicio de una emisión de obligaciones convertibles, en caso de que sean éstos los valores finalmente emitidos.

La propuesta contiene igualmente las bases y modalidades de conversión de las obligaciones en acciones, para el caso de que el Consejo acuerde hacer uso de la autorización de la Junta para la emisión de obligaciones convertibles, si bien delega en el propio Consejo de Administración la concreción de dichas bases y modalidades de la conversión para cada emisión concreta dentro de los límites establecidos por la Junta. De este modo, será el Consejo de Administración quien determine la relación de conversión de las acciones que se emitan para la conversión, que podrá ser fija o variable, valorando las acciones de conformidad con los procedimientos que considere más conveniente. En todo caso, si el Consejo decidiera realizar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización solicitada a la Junta General de Accionistas, formulará al tiempo de aprobar la emisión un Informe de Administradores detallando las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a la citada emisión, que será objeto del correlativo informe del Auditor de cuentas en los términos del artículo 292 LSA.

En cualquier caso se establece como límite mínimo absoluto que el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones en acciones nunca podrá ser inferior a su valor nominal (como exigen los artículos 47.2 y 292.3 LSA), y habrá de ser superior a su valor neto patrimonial con arreglo al último balance anual auditado y aprobado por la Junta General de Accionistas. Asimismo, se propone la adopción de los acuerdos necesarios según las disposiciones vigentes para que los valores que se emitan en virtud de esta delegación sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero.

II.- PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en relación con este asunto es los que se transcriben a continuación:

"Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social a través de la emisión de acciones o de obligaciones convertibles en acciones, en una o varias veces y en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de la Junta, en la cantidad máxima de la mitad del capital social de Avanzit en el momento en que se efectúa esta

autorización. El Consejo podrá ofrecer libremente las nuevas acciones u obligaciones convertibles no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará solo en la cuantía de las suscripciones realizadas, dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales y realizar todas las actuaciones precisas para la admisión a cotización de las acciones u obligaciones convertibles en los mercados de valores; las emisiones de acciones u obligaciones convertibles deberán realizarse necesariamente con derecho de suscripción preferente de los accionistas.

En caso de emisión de acciones, las mismas serán ordinarias, y el Consejo podrá emitirlas con o sin prima y fijar los demás términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones.

En caso de emisión de obligaciones convertibles en acciones, las mismas se ajustarán a las siguientes condiciones:

- 1. La emisión de obligaciones podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, hasta un límite máximo la mitad del capital social de Avanzit en el momento en que se apruebe esta autorización.*
- 2. La delegación se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).*
- 3. Par la determinación de las bases y modalidades de la conversión, se acuerda establecer los siguientes criterios:*
 - a) La relación de conversión podrá ser fija o variable; en el primer caso, las obligaciones se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo; en el segundo caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a cinco días antes de la fecha de conversión, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción; la prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 50%.*
 - b) En ningún caso el valor nominal de la acción, ajustado en función de la relación de conversión, podrá ser inferior al tipo de emisión de la obligación convertible.*
 - c) Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los Auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

4. *En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones convertibles comprenderá:*

- a) *La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la presente autorización, no exceda el límite de la mitad del capital social de Avanzit en el momento en que se apruebe este acuerdo.*

- b) *La facultad de desarrollar las bases y modalidades de la conversión establecidas en el apartado 3 anterior y, en particular, la de determinar el momento de la conversión, que podrá limitarse a un período predeterminado, la titularidad del derecho de conversión, que podrá atribuirse a la Sociedad o a los obligacionistas, la forma de satisfacer al obligacionista (mediante conversión, canje o incluso una combinación de ambas técnicas, que puede quedar a su opción para el momento de la ejecución) y, en general, cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión."*

INFORME DE ADMINISTRADORES RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL PROPUESTA EN EL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AVANZIT, S.A.

Informe que emite el Consejo de Administración de Avanzit, S.A. a efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, "LSA").

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LAS PROPUESTAS

El Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Avanzit, S.A. (en adelante, "Avanzit") convocada para el próximo día 27 y 28 de junio en primera y segunda convocatoria, respectivamente, incluye, en su punto noveno, una propuesta para reducir el capital social de Avanzit en 27.929.773,80 euros mediante la reducción de 0,15 en el valor nominal de cada acción. Esta reducción se llevará a cabo mediante la entrega a los accionistas de Avanzit de acciones de su filial al 100% Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U. (en adelante "Telson") en el importe equivalente a la reducción propuesta. El plazo de ejecución será de doce meses.

La reducción de capital que se propone se justifica en las siguientes razones:

1. Telson no tiene ninguna sinergia con el resto del Grupo Avanzit; es más, la situación concursal de Avanzit ha lastrado el desarrollo futuro de Telson.
2. El Sector de Servicios Audiovisuales presenta unas perspectivas de futuro extraordinariamente positivas derivadas de la migración tecnológica a la televisión digital terrestre y de la fuerte demanda potencial de servicios y contenidos por parte de los nuevos medios: televisión digital, video digital, internet, móviles.
3. Telson aspira a liderar el Sector de Servicios Audiovisuales profundizando en su actual gama de servicios, incorporando la actividad de contenidos (para televisión, video, DVD, móviles, internet) y sirviendo de catalizador del proceso de concentración de este sector actualmente muy atomizado.
4. Avanzit considera que la mejor forma de poner en valor su participación en Telson y de que ésta logre su máximo potencial de crecimiento es cotizando Telson en Bolsa de forma completamente independiente. La Bolsa permitirá a Telson financiar su proceso de expansión y facilitará la incorporación de empresas pioneras, tanto de servicios audiovisuales como de contenidos, al accionariado de Telson.
5. Avanzit pretende que el proceso de separación de Telson sea lo más beneficioso posible para sus accionistas. Por esta razón la reducción de capital se hará mediante la entrega de acciones Telson sobre las que se solicitará su admisión a cotización. Avanzit retendrá un porcentaje minoritario del capital de Telson que utilizará para dar contrapartida al mercado y para obtener los fondos suficientes para pagar anticipadamente su deuda concursal.

1. AUSENCIA DE SINERGIAS CON EL RESTO DEL GRUPO AVANZIT

Telson forma parte del Grupo Avanzit desde el 3 de diciembre de 2001, fecha en que quedó inscrita la ampliación de capital que dio origen a la absorción de Telson por

parte de Avanzit y que dio a los accionistas de Telson un 33% del capital final resultante de Avanzit.

El objetivo que se pretendió con la integración de Telson en Avanzit fue el de crear un grupo de TMT (Telecomunicaciones, Tecnología y Media) en el que Telson, que llegó a cambiar su denominación por la de Avanzit Media, aportaba la actividad de "Media". El proyecto nunca llegó a tener éxito: en primer lugar, porque estaba mal concebido y mal diseñado; en segundo lugar, porque la ejecución fue muy deficiente y, por último, porque se demostró que las TMTs fueron solo un invento, un resultado de la burbuja tecnológica para alcanzar valoraciones en Bolsa no justificadas bajo ningún criterio racional. La crisis de las TMTs afectó a Avanzit de forma particularmente intensa en todas sus divisiones, si bien Telson, a pesar de la deuda que le traspasó la matriz, logró evitar la situación concursal en la que se vieron inmersas la propia Avanzit, Avanzit Telecom, S.L.U. y Avanzit Tecnología, S.L.U. La conclusión final es que la integración de Telson sólo sirvió para dar liquidez a sus accionistas y para que éstos alcanzaran el control, como principales accionistas, de los órganos de gobierno de Avanzit.

Hoy en día las relaciones entre Telson y Avanzit son puramente financieras derivadas de su condición de filial y matriz, respectivamente, y el hecho de las dificultades atravesadas por Avanzit ha lastrado el desarrollo de la compañía. Esta situación se pretende revertir independizando Telson mediante la entrega de la mayoría de su capital a los accionistas de Avanzit.

2. SERVICIOS AUDIOVISUALES: UN SECTOR EN FUERTE EXPANSION

El Sector Audiovisual está experimentando una eclosión tecnológica que se manifiesta principalmente en la aparición de la televisión digital terrestre (TDT), que debido al "apagón analógico" decretado por el Gobierno de España para el 2010 va a tener un desarrollo exponencial, en los servicios de "video on demand" (VOD), protocolo sobre internet (IP), etc.

Esta revolución tecnológica esta propiciando la aparición de nuevos canales que están transformando la industria de servicios auxiliares por:

- a) el elevado incremento de las necesidades de medios técnicos ("facilities");
- b) las crecientes necesidades de contenidos;
- c) la creciente tendencia hacia el "outsourcing" de equipos, servicios y contenidos.

Los ingresos del sector, en su mayoría provenientes de la publicidad, no van a crecer en proporción al número de nuevos medios lo que acelerará el proceso de "outsourcing" por un lado y implicará una concentración de la industria de servicios auxiliares donde compite Telson. La reciente integración de Mediapro y Globomedia es un claro ejemplo de este proceso.

Así pues, el sector auxiliar de servicios audiovisuales va a experimentar un fuerte crecimiento en los próximos 10 años pero a la vez y debido a la presión de precios por parte de los medios, que verán reducidos sus ingresos, se producirá un proceso de concentración que permitirá a los grupos líderes incrementar de forma significativa su facturación y su rentabilidad.

3. TELSON ASPIRA A SER LIDER DEL SECTOR DE SERVICIOS AUDIOVISUALES

Telson pretende aprovechar el "momento" que vive el Sector Audiovisual para ser uno de los actores principales en el proceso de concentración del sector auxiliar audiovisual.

La estrategia del actual líder del sector, Mediapro, de convertirse en el socio de referencia de un nuevo canal de televisión, La Sexta, ha provocado una reacción adversa por parte de sus principales clientes (Antena 3, Tele 5) que puede abrir una oportunidad de negocio para Telson.

Además, con excepción de Mediapro-Globomedia, las empresas que pertenecen al sector auxiliar son de reducida dimensión y capacidad financiera lo que les impide ser un proveedor de los medios mas grandes. Telson tiene como estrategia desarrollarse mediante tres líneas de actuación:

- a) maximizar la utilización de su actual capacidad instalada tanto en servicios como en equipos;
- b) adquirir empresas de contenidos para todo tipo de medios: TV, TDT, DVD, IP, Móviles;
- c) integrar empresas de servicios, equipos y contenidos de tamaño relevante, cuyos accionistas deseen continuar en la gestión, mediante fusión o absorción o adquisición con pago en acciones.

El objetivo fijado en plan estratégico es alcanzar al menos 100 millones de euros de facturación antes del fin del 2006.

4. LA SALIDA A BOLSA ES CLAVE EN LA ESTRATEGIA DE TELSON

El proceso de expansión que planea emprender Telson va a requerir importantes recursos financieros que no tienen sentido que sean aportados por su actual accionista. Además, la integración de algunas empresas objetivo requerirá el acceso al capital de Telson de sus accionistas.

Es pues crítico que Telson tenga acceso directo al mercado de renta variable mediante su cotización independiente en Bolsa. La Bolsa permite no sólo la financiación de adquisiciones sino también da un valor de referencia a Telson ante operaciones societarias de fusión o absorción. Finalmente, la cotización en Bolsa facilita el acceso a la liquidez a los accionistas de empresas del sector que se integren en Telson y que debido a su tamaño no tendría acceso a este mercado.

La cotización en Bolsa de Telson va a dar a Avanzit un valor explícito de su participación en Telson hecho no suficientemente recogido por el mercado. Avanzit retendrá un porcentaje minoritario del capital de Telson que utilizará para dar contrapartida en Bolsa y para obtener los fondos necesarios que le permitan pagar anticipadamente la deuda concursal del Grupo.

5. DISTRIBUCION DEL CAPITAL DE TELSON ENTRE LOS ACCIONISTAS DE AVANZIT

Además de poner en valor su participación en Telson, Avanzit quiere beneficiar a sus accionistas efectuando una reducción de capital mediante la entrega de acciones de Telson que representen un porcentaje mayoritario del capital o bien un porcentaje mayoritario de la participación de Avanzit en Telson si es que ésta hubiera realizado alguna operación de absorción o adquisición con pago en acciones.

Adicionalmente, esto contribuirá a dotar de liquidez a Avanzit para poder cumplir sus compromisos con sus acreedores.

Simultáneamente al proceso de entrega de las acciones de Telson a los accionistas de Avanzit, se iniciarán los trámites para admisión a cotización de las acciones de Telson de forma tal que transcurra el menor intervalo de tiempo posible desde la entrega efectiva de las acciones y su cotización en Bolsa.